



CONVENIO N° 022 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE**, debidamente representado por su Alcalde Lic. **WALTER OROCHE QUISPE**, identificado con DNI N° 40647201, reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2023-CM-MDQ/C-C, de fecha 24 de abril del año 2023, y con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Quehue, Provincia de Canas, Región Cusco, que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 021-2023/J.P./PSQ. remitido por la Jefa del Puesto de Salud de Quehue, solicita apoyo con la contratación de personal técnico de enfermería, para lograr cubrir las necesidades actuales en cuanto a personal y con el objetivo de coberturar las metas programadas.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2023-CM-MDQ/C-C, de fecha 24 de abril del 2023, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Quehue”, cuyo objetivo es desarrollar una estrecha relación mutua e interinstitucional que facilite el intercambio de conocimientos y recursos con la finalidad de regular la contratación y pago de servicio de personal del Centro de Salud de Quehue.
- 2.3 Con Oficio N°0155-2023-A/MDQ-C-C de fecha 08 de mayo del 2023, la MUNICIPALIDAD solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
M.C. Abel Paucarmayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
DNI: 25002666



Walter Oroche Quispe
ALCALDE



2.4 Con Oficio N° 00605-2023-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401: SCCE/DE., de fecha 09 de junio del 2023, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, los documentos necesarios para la suscripción del Convenio así como su respectiva opinión favorable.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud y Modificatorias
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nro.28273 – Ley del sistema de acreditación de gobiernos regionales y locales reglamentado por el Decreto Supremo Nro.080-2014-PCM
- Ley Nro.27658 – Ley Marco de modernización de la gestión del Estado
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Quehue a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

Objetivo específico: Contratar personal de salud, consistente en un (01) médico y dos (02) técnicos en enfermería.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- a) La GERESA se compromete a reconocer y tramitar el respectivo código RENAES al puesto de salud de Chaupibanda.
- b) La GERESA se compromete a brindar todas las facilidades para la categorización del puesto de salud de Chaupibanda y su respectivo código RENAES. Asimismo la GERESA se compromete a reconocer los méritos del personal que laborara en Establecimiento de Salud de Chocccayhua.
- c) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- d) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
- e) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- g) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
- h) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.
- i) Informar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
- j) Emitir informe final al culminar el periodo de la vigencia del convenio a **LA MUNICIPALIDAD**, a la Red de Servicios de Salud Canas – Canchis – Espinar y a **LA GERESA CUSCO**.
- k) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
- l) Apoyar en el logro de metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Quehue.
- m) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** realizará las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio y participará activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del Personal de Salud contratado por la Municipalidad, el mismo que será de la siguiente forma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
C. Abel Páez Armayta Tacuti
GERENTE REGIONAL
C.V. 5.279



Walter Oroche Quispe
DNI: 40647201
ALCALDE



CANTIDAD	PERSONAL	ESTABLECIMIENTO	MONTO A PAGAR
01	Médico Cirujano	Centro de Salud Chaupibanda	3,500.00
01	Técnica (o) en Enfermería.	Centro de Salud Chaupibanda	1,500.00
01	Técnica (o) en Enfermería.	Centro de Salud Chocccayhua	1,500.00

Especificando que la contratación y pago de servicio de personal del Centro de Salud de Chaupibanda Chocccayhua, se realizará según al perfil y nivel del puesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO, pero de acuerdo a la cláusula sexta, el financiamiento para la contratación del personal será en forma mensual a partir de la suscripción de Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2023, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Quehue.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por la GERESA: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas -Canchis – Espinar, o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quehue.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anticipada desde el 24 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
3. Por decisión unilateral de las partes
4. Por falta de presupuesto debidamente certificadas.



En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 15 días del mes de SEP del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucarmayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
DNI: 43478

M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Walter Oroche Quispe
DNI: 40647201
ALCALDE

LIC. WALTER OROCHE QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE